

7.—EL DERECHO NATURAL EN EL MUNDO ANGLO-SAJON DEL SIGLO XX

por

Frederick Daniel WILHEMSEN

1. EL "DEFENSOR" DEL DERECHO NATURAL.

Si aceptamos la articulación de la filosofía política de Santo TOMÁS DE AQUINO como típica y quizá paradigmática del derecho público cristiano, podemos extraer de ella las causas de la decadencia del derecho natural en nuestro tiempo, sobre todo en el mundo angloamericano. Según el AQUINATE, la ley natural es algo razonable que conduce a las criaturas hacia su fin, su bondad, que se considera en conjunto como el bien común del universo. En el caso especial del hombre —dotado, como está, de autodeterminación y de capacidad de replegarse sobre sí mismo— éste no solamente se somete a la ley, sino que se autogobierna según su dictamen. Este acto de autogobernarse constituye la participación del hombre en la

providencia divina: yo no soy solamente un hombre gobernado, sino que también me gobierno. Santo TOMÁS pudo, de esta forma, enlazar la tradición de la ley natural que provenía de CICERÓN con la enseñanza de ARISTÓTELES acerca de que ni un rey absoluto ni un esclavo son seres políticos. El animal político sabe regir y ser regido, goza de ambas virtudes, la del mando y la de la obediencia. La tensión entre las dos virtudes hace que el hombre sea un ser político. Tal carácter político del hombre encuentra su manifestación más alta en su participación en la ley eterna a través de la ley natural. De esta forma somos creadores con Dios, en palabras de San PABLO.

Si estas consideraciones cerrasen la teoría tomista, tendríamos un cuadro bien definido, limpio y primoroso. Pero tal cuadro no correspondería a la realidad histórica del hombre. Y la crisis de hoy —de que me ocuparé en seguida— nunca hubiera estallado. Vayamos por partes. Para alcanzar su felicidad, para lograr su fin, el hombre tiene que vivir según la ley natural. Teóricamente dicha ley es conocible mediante la razón. Pero existencialmente casi siempre fracasa aquel poder teórico. El fracaso se debe, en parte, al pecado. La razón humana ha sido dañada por el pecado y por lo tanto no funciona con la perfección que tendría si el hombre no hubiese caído. La racionalidad de lo que es razonable en sí mismo se oculta a veces al hombre en la historia, porque su razón obra en las tinieblas del pecado. Aun más, aunque no hubiera caído en el pecado, habría necesitado el hombre del tiempo y la sabiduría necesarios para descubrir el contenido de la ley. Para disfrutar del ocio, el filósofo necesita que otros hagan todo el

trabajo necesario a sustentar su vida cotidiana. Aun cuando tuviera el ocio y el servicio de un puñado de esclavos o servidores, todavía necesitaría pasar muchos años en el estudio del derecho. Pero el hombre necesita la ayuda de la ley y de la justicia en su juventud también, añade Santo TOMÁS. Y la sabiduría llega con la edad, con la madurez. Pocos hombres tienen la suerte de nacer sin la obligación de trabajar; y pocos hombres —de los que gozan del ocio— tienen las dotes necesarias, las posibilidades intelectuales, para lograr la sabiduría, sin la cual la ley natural se conoce de una manera imperfecta y marchita. Resulta pues —remacha Santo TOMÁS en su *Summa contra gentiles*—, que Dios ha revelado el contenido de la ley a todos los hombres para que la conozcan y así alcancen su felicidad que es en último término la salvación en la otra vida.

En una palabra: lo que es razonable en sí mismo, ha sido revelado por Dios porque la misma racionalidad de la ley no puede ser captada perfectamente por el hombre debido al pecado y a las contingencias de la vida. Y no interpretemos mal esta doctrina. Todos los hombres sanos captan los primeros principios de la ley. Sólo unos pocos pueden deducir conclusiones secundarias de dichos principios. Pero nadie, ni siquiera un ARISTÓTELES, puede alcanzar una visión completa de esa ley, sin la cual el hombre fracasaría en su vida histórica.

Santo TOMÁS desarrolló esta doctrina en un ambiente francamente teológico y apologético. Comparando la naturalidad de la ley con la voluntad revelante de su Autor, el *doctor communis* trascendió al mundo pagano sin caer en el mundo judaico. Para

CICERÓN la ley es natural, pero no tiene ningún legislador: por lo tanto la pregunta ¿de dónde viene la necesidad moral de obedecer a una ley que no ha sido dicha por nadie? Para la tradición judaica, la ley tiene un autor, Dios, pero la ley no mana de su razón, sino exclusivamente de su voluntad; por lo tanto la pregunta ¿de dónde viene la necesidad para un ser racional de obedecer a una ley que no sea razonable sino totalmente ciega y carente de inteligibilidad? Santo TOMÁS salvó la razón precisamente por localizarla en la inteligencia divina, que es lo mismo que la voluntad divina. La impersonalidad universal de la ley se legitima, así, por la personalidad divina. Y este carácter metafísico del derecho natural se comprueba en la vida de todos nosotros. Cuando tenemos que enfrentarnos con una crisis moral —si salimos bien de ella— lo conseguimos porque sabemos que un ultraje contra la ley es un ultraje contra una persona —en último término contra la persona de Cristo, crucificado por nosotros y crucificado una y otra vez a través de cada acto nuestro que va contra la ley natural—.

Pero este enfoque teológico posibilita un enfoque puramente filosófico en el sentido clásico: de filosofía política. La ley natural, por natural que sea, exige un intérprete y ese intérprete constituye una autoridad en cuanto al contenido de la misma ley. Vamos a tratar de entender esta delicada tensión, porque es la raíz de la crisis que está atacando a la tradición del derecho natural hoy, sobre todo en el mundo anglosajón.

La ley natural puede ser conocida por el hombre. En realidad, la promulgación de la ley es el darse

cuenta por parte de cada persona del carácter razonable de la ley. Pero —debido a una serie de circunstancias existenciales— ningún hombre destacado puede hacerse el intérprete autoritario del contenido de la ley. Resulta que la ley puede encontrar su interpretación autoritaria e infalible solamente en su propio autor, Dios. Ya que Dios habla al hombre por boca de su Iglesia y ya que la cabeza de la Iglesia es Pedro, príncipe de los apóstoles, intérprete de la ley natural es, en último término, la misma Iglesia, por boca del papa. Paradójicamente, la Iglesia siempre da una serie de razones filosóficas cuando habla definitivamente sobre un asunto que cae dentro del ámbito de la ley; pero exige obediencia, no por causa de las razones alegadas, sino por causa de ser *mater et magistra* universal. Por ejemplo, puedo o no puedo estar de acuerdo con la ética enseñada por la encíclica *Humanae vitae*. Pero si discrepo de las conclusiones de la encíclica —no en el sentido de pecar contra ellas, que todo el mundo es pecador, sino en el sentido de no aceptar la doctrina enseñada— me separo de la disciplina de la Iglesia católica y tendré que aceptar las consecuencias de tal separación. El ejemplo es netamente teológico, pero el principio se encuadra perfectamente, como he dicho, dentro de la filosofía política. La ley natural, en tanto en cuanto se aplica al bien común de una sociedad, necesita de un *intérprete autoritario*, de un *defensor del derecho natural*.

Mas ¿qué significa *autoridad*? En términos generales, la autoridad —como ha escrito el profesor Alvaro D'ORS— siempre tiene que ver con una verdad. Mi mecánico es una autoridad sobre la condición

de mi coche. Mi médico es una autoridad sobre la salud de mi cuerpo. En ambos casos se trata de la posesión de una verdad o de una serie de verdades: la verdad de la mecánica o la verdad de la salud. Además, la autoridad es siempre personal, porque la autoridad afirma la verdad y la afirmación en el juicio es un acto ejercitado por un hombre concreto de carne y hueso. La mecánica no se autojustifica, ni tampoco la medicina. De pensar otra cosa tendríamos que atribuir una especie de existencia concreta a una serie de inteligibilidades abstractas. La abstracción no obra, no actúa, no hace nada. Al contrario, el hombre maneja las abstracciones en aras de la verdad. El contenido abstracto del predicado se encuentra en el ser de un sujeto y este encuentro es sumamente personal, existencial. Aún más: ya que *este* ejercicio es plenamente espiritual y mana de un centro de personalidad, resulta que la verdad siempre es personal. Lo que no quiere decir en modo alguno que la verdad sea relativista. La verdad no es relativista, sino relacional. El hombre, que no la ciencia, posee la verdad, aun cuando la verdad es a menudo "la verdad de la ciencia". Autoridad es la posesión personal de la verdad, que es la relación intencional —identidad intencional— entre el hombre y el mundo.

PLATÓN vio claramente la tensión entre la ley y la sabiduría. Mientras que la ley siempre es impersonal y universal, la sabiduría siempre es personal. La impersonalidad a veces no alcanza las peculiaridades de los casos concretos. Sería mejor estar gobernados directamente por la sabiduría. Pero debido al triste hecho de que no hay sabios tan sabios en el mundo,

lo mejor que el hombre puede encontrar aquí abajo es un gobierno por las leyes. Pero las leyes, por universales que sean, exigen una interpretación sabia, personal. Autoridad, en último término, es el oficio del juez, sea aquel juez un médico, un militar, o un "juez" en la acepción corriente del término.

Pero la autoridad personal no vale nada a menos que encuentre una respuesta en la sociedad. La autoridad de mi mecánico no sirve, a menos que yo responda a lo que me diga sobre mi coche. La autoridad de mi médico no es nada, a menos que yo haga lo que me recete. Esta respuesta a la autoridad es el poder, un poder hacer según el dictamen de la autoridad. DONOSO CORTÉS vio esta verdad con una agudeza asombrosa, cuando decía que el poder —unitario por su esencia (como todo acto: ningún acto se autoespecifica)— encuentra su configuración múltiple a través de las jerarquías. A lo que él llamaba las jerarquías llamo yo aquí las autoridades.

Aplicando este bosquejo al orden político, podemos afirmar que el derecho natural, la ley implicada en la misma naturaleza del hombre, exige una autoridad personal que interprete la ley, que la especifique, a fin de que el poder público pueda encauzar su ejercicio dentro de su margen. Lo que hace posible que entendamos la crisis actual de la tradición del derecho natural en el mundo anglosajón.

2. LA CRISIS DEL DERECHO NATURAL EN INGLATERRA.

En la edad media se realizó un enorme esfuerzo en Inglaterra por identificar la ley natural con el *common law*, el derecho consuetudinario, la ley no

escrita, sino vivida. En el siglo XIV Sir John FORTESCUE aplicaba la enseñanza tomista a la situación inglesa. Según Santo TOMÁS la ley positiva consuetudinaria siempre se reduce a una aplicación de la ley natural, a no ser que haya una razón muy grave que lleve al hombre a pensar lo contrario. La ley es buena, no porque sea antigua: pero la antigüedad es una señal de su probable bondad. Principalmente, la ley no es una cosa "hecha", sino "descubierta". El hacer la ley es algo que el poder público debe llevar a cabo con mucha prudencia y cautela, lo que solamente puede hacer consultando a la autoridad de los jueces.

Y ahí comienzan los problemas. El rey inglés era juez supremo del pueblo, pero, de hecho, sabía solamente lo que necesitaba saber para desempeñar sus funciones reales. Dependía de sus jueces en cuanto al consejo necesario para hacer justicia y así cumplir con su deber. Pero los jueces, poco a poco, se fueron independizando del poder real, hasta el punto de que el rey tenía que usar de su "prerrogativa" real para suspender leyes positivas que juzgaba no estaban al servicio del bien común. Este derecho de prerrogativa se ha mantenido en el derecho constitucional inglés hasta la fecha, si bien ahora ocupa una posición sumamente marginal. Este derecho de la corona se basaba en una ley que trascendía la ley positiva; a saber, la ley natural, cuya finalidad es el bien común, un bien común herido muchas veces por la misma ley positiva. Pero en el siglo XVII COKE rechazó de plano la doctrina de la prerrogativa real. Para COKE la prerrogativa sólo era válida dentro del marco de la ley escrita (positiva). Ya que los jueces en el siglo XVII se oponían al poder de los Estuardos,

no quedaba nadie en el reino capaz de interpretar la ley natural. La ley natural terminó siendo presa de la ley positiva. Flotaba en el aire, como una herencia de la edad media, pero no poseía ninguna institucionalización personal por la cual pudiera hablar en definitiva. La separación de la Iglesia anglicana de la autoridad de Roma y su sumisión al poder real hizo aun más borrosa la situación. La doctrina anglicana del derecho divino de los reyes contribuyó a imposibilitar que los reyes se presentasen como los intérpretes de una ley racional superior a la ley positiva legislada por un parlamento ya dominante. Cuando los realistas identifican la ley con la voluntad del rey, después de un siglo de dominio de la teoría del derecho divino de los reyes, cumplen una reacción que les conduce a la antigua teoría judaica. Por eso, cuando el rey CARLOS I apeló, por fin, "a las leyes de Inglaterra y a *las de Dios*", lo hizo a la sombra de su verdugo puritano y calvinista. Ya era demasiado tarde.

Desde aquel día tan triste, en Inglaterra la ley natural no ha tenido ninguna voz personal, institucionalizada, autoritaria, respaldada por un poder público, que la proclame. Problemas como la legislación de la homosexualidad se discuten abiertamente en la Inglaterra actual. La deseabilidad del aborto y la posibilidad de un control legal de la natalidad se respiran en el aire. Los defensores de la ley natural simplemente carecen de alguna autoridad institucionalizada: y por lo tanto no tienen ningún poder. Millones de personas y hasta muchos parlamentarios creen en una ley que trasciende la ley positiva legislada por el parlamento; pero tal ley trascendente

tiene que ser respaldada por algo que no es la ley natural, sino la ley positiva. En una palabra: la única defensa que el derecho natural tiene en la Inglaterra de hoy es la ley positiva; la ley inferior tiene que justificar a la superior. Esta situación tan antinatural está fracasando y muchos dicen que ya ha fracasado. No hay esperanzas en este momento histórico para un florecimiento en Inglaterra de la tradición iusnaturalista. Donde quiera que tal tradición no tenga una autoridad personal institucionalizada en la vida política, su eficacia y hasta su exigencia es efímera y está amenazada. La democracia puede o no puede pactar con el derecho natural, pero en caso de un pacto, la democracia tendría que someterse a una autoridad que está por encima de ella misma.

3. LA CRISIS DEL DERECHO NATURAL EN LOS ESTADOS UNIDOS.

Y esta consideración hace que pensemos en la situación norteamericana. Sin percatarse de lo que ha sido la experiencia política norteamericana nadie podrá entender la crisis angustiosa por que atraviesa mi país hoy día. Como es sabido, la constitución norteamericana encontró su interpretación clásica en aquella obra que se llama *The Federalist Papers*, que escribieron tres fundadores de la nueva república federal en el ocaso de la edad ilustrada. Pues bien, *The Federalist Papers* revela el deseo de crear una democracia a largo plazo y de evitar una democracia a corto plazo, a saber, el dominio de la voluntad de

una mayoría efímera y transitoria. Los fundadores de la república sentían horror hacia lo que ellos llamaban "las facciones". Las facciones dividen al pueblo, agitan las pasiones, promueven las sublevaciones, manan de las ideologías o del fanatismo religioso, nacen de la envidia y representan todo lo que no queremos: una repetición en América de la revolución francesa. Nuestra revolución contra la corona y el parlamento fue una revolución burguesa. No hubo el "terror"; no hubo el dominio de la chusma en la calle. Fue una revolución calculada, premeditada y lanzada por los prohombres y por los primeros intereses capitalistas de las colonias. Lo que la *Constitución* y los *Papeles federales* buscaban era un *consenso* por parte de los ciudadanos de la república. La palabra consenso, *consensus*, no tiene un sentido político fijo en castellano. Yo diría que "consenso" quiere decir lo siguiente: democracia a largo plazo, democracia popular, un consentimiento general a través de los años y de las generaciones por parte del pueblo en lo que su gobierno hace y en lo que su gobierno representa. Me atrevería a decir que *consensus es tradición* y que *tradición es democracia a largo plazo*, "la democracia de los muertos", en palabras de CHESTERTON; esto es así por lo menos en la experiencia política norteamericana.

Ahora bien, los Estados Unidos no nacieron. Los Estados Unidos se hicieron. Para un filósofo político esta experiencia es enormemente interesante porque constituye nada menos que lo que era un sueño para PLATÓN y ARISTÓTELES: modelar una sociedad política salida, no de una tradición concreta, sino de la mente abstracta de los fundadores. Pero en esta fun-

dación se mezclaron los restos que quedaban de la antigua tradición cristiana con el pensamiento de la ilustración. La constitución norteamericana era un instrumento que trataba de resolver los problemas fundamentales, no poniéndolos delante de un tribunal que representase la ley natural en su carácter universal y último, sino manteniendo en tensión los diversos intereses del pueblo. ¿Y para qué poner en tensión los diversos intereses del pueblo? ¡Para evitar que una facción que pretendiera representar la verdad de la ley, la esencia misma del derecho, pudiera someter a la nación a su propia voluntad y a su ideario particular! El sistema se organizó a fin de que todos los grupos e intereses de la nación pudiesen irse desarrollando hacia sus metas, sin que el uno estorbara al otro. No olvidemos que los primeros norteamericanos tenían que enfrentarse con una geografía enorme, con un espacio casi inconcebible. Dado que el interés económico predominaba en aquel entonces —todo el mundo se dedicaba a hacer fortuna— el desarrollo libre de ese interés exigía que ninguna facción, enarbolando la justicia como tal o el derecho como tal, se apoderara del gobierno. *Laissez faire!* ¡Cada uno a lo suyo! ¡Que nadie estorbe a su vecino! Vamos a crear un mundo y a fin de hacerlo, vamos a fabricar una constitución que prohíba que una mayoría efímera lance al pueblo a aventuras. Detrás de esta convicción de que ninguna facción pudiera representar la verdad de Dios o de la naturaleza o de lo que fuera, reposaba la convicción —a veces inconsciente— de que el bien común del hombre y el despliegue histórico de la ley natural, exigen tiempo y no pueden darse ya encarnados en un grupo o institución.

Estas convicciones obraban detrás de la redacción definitiva de la constitución norteamericana. La constitución tal y como emergió de las deliberaciones de los fundadores en Philadelphia era un modelo del pensamiento de MONTESQUIEU: dividir el poder para evitar la tiranía so capa de una ideología política. Pero había una ambigüedad en la misma constitución. Manaba del pluralismo religioso y filosófico existente en el pueblo norteamericano en el comienzo de su historia. Y aquí es preciso que volvamos a la propia tradición iusnaturalista.

El derecho natural ya se encontraba en el pensamiento griego de PLATÓN y de ARISTÓTELES. Pero la ley natural —con un contenido que trasciende al *ius gentium*, que abarca a todos los hombres por el simple hecho de ser hombres— data de CICERÓN y de la tradición estoica. Transformada por el cristianismo, la ley natural alcanzó su apogeo, no en la edad media, sino en España. Las Españas de CARLOS I y FELIPE II marcan la cumbre de la gloria de la ley natural. El mismo concepto de una ley internacional, implica un darse cuenta de una dimensión jurídica del hombre que no se identifica simplemente con la ley positiva de una u otra nación.

Pero la ley natural se basa en unos presupuestos metafísicos y teológicos. A saber: si el hombre no tiene una naturaleza, por dinámica y cambiante que sea, que persevere a través del tiempo, no hay ley natural, sino historicismo puro. Si dicha naturaleza humana no goza de una estabilidad, cuyo meollo es intrínsecamente bueno y no corrompido por el pecado, no vale la pena hablar de un bien común arraigado en una finalidad encontrada dentro de la sus-

tancia humana. El evolucionismo niega la primera condición. El protestantismo —con su énfasis sobre la supuesta corrupción plena del hombre por causa del pecado original— niega la segunda condición. En breve: si no hay nada constante en la naturaleza humana, si el hombre es un puro *devenir*, la única ley posible para él sería una ley no simplemente condicionada por la historia, sino una ley total y completamente histórica. La negación de la esencia del hombre implica la negación de su propia existencia como un ser capaz de trascender cualquier momento histórico. La teología protestante que predicaba una corrupción total del hombre, predicaba a la vez la corrupción de la razón y su incapacidad de lograr cualquier verdad sobre lo bueno y lo malo. Por una ironía histórica, la tradición de la ley natural ha podido florecer solamente en los ambientes católicos, ya que la misma fe dice que el pecado ha dañado al hombre, pero sin corromperle totalmente, y que la razón encuentra la espuela y la ayuda de la gracia. Dondequiera que el ambiente social no sea católico, la ley natural tiene que basarse en algo que no sea la razón.

Ahora bien, el evolucionismo de la ilustración y el rechazo de la bondad del hombre eran doctrinas sumamente arraigadas en el continente americano cuando la república federal comenzó a existir. Aunque la antigua tradición iusnaturalista se mezclaba con la ilustración y con el protestantismo, no dominaba. Pero tampoco dominaban el pensamiento de la ilustración ni el pesimismo protestante. Todo permanecía confuso: y así se pretendía que lo fuera *a propósito*. Todo el mundo, desde HOBBS hasta LOCKE

hablaba de la ley natural. En HOBBS ley natural significa la jungla desde la que sale el hombre para fundar la sociedad política abdicando todos sus derechos en el leviatán, en pro de la paz y de la seguridad. En LOCKE ley natural significa el derecho de adquirir propiedad y de aumentarla. En ambos casos, el Estado es un guardia de la porra, que protege al buen burgués de los criminales. De la ley natural todo el mundo hablaba, y todo el mundo daba a las palabras su interpretación particular.

Pues bien, en vista de la falta de una ortodoxia iusnaturalista, la constitución norteamericana fue la obra de un genio. Las instituciones fueron organizadas de tal forma que ninguna pudiera dominar y hacerse, así, la voz del derecho natural. El congreso frenaba los poderes del presidente. El presidente frenaba al congreso. Ambos eran frenados por el tribunal supremo, pero el mismo tribunal supremo —elegido por el presidente— encontraba otro freno en el congreso —elegido por el pueblo—. Dentro del congreso, la democracia de la cámara de representantes moderaba el carácter aristocrático del senado. A su vez, el gobierno federal o central no podía suprimir los derechos de los Estados, sus fueros; pero los mismos Estados, por su parte, perdían mucha de la antigua autonomía que tenían como distintas colonias inglesas. Es claro, pues, que no había ninguna autoridad última en todo el sistema. ¿Cómo hubiera podido tener el sistema tal autoridad? El gobierno federal no reconocía la autoridad de Roma: no reposaba sobre una ortodoxia pública en cuanto al derecho público cristiano. ¿Autoridad sobre qué cosa? No sobre el derecho natural, por supuesto, ya que

no había ninguna coincidencia sobre su contenido, ni siquiera sobre su esencia...

El sistema funcionaba como un reloj, haciendo cada parte su papel en tensión con las demás partes. Reinaba la convicción de que esta serie de frenos produciría un equilibrio en el pueblo sobre la marcha del tiempo. Ya que siempre habría conflictos de intereses, ninguna institución podría dominar a las demás y llegar a ser algo semejante a un rey absoluto o a un pontífice romano. El bien común emergería como una consecuencia de esta tensión, que dejaría a los ciudadanos en paz para proseguir sus fines particulares.

Pero el sistema está hoy día en peligro, y unos dicen que está anticuado, que pertenece al siglo XVIII y que no sirve para los últimos lustros del siglo XX. Aunque no tengo tiempo ahora para explorar las causas de esta decadencia, sí puedo decir que la antigua constitución reposaba sobre la base de la técnica mecánica que puede compararse a un reloj complejo. Pero la nueva técnica, la electrónica, destruye la tensión entre las instituciones, y ha hecho posible el nacimiento de varios núcleos de poder que no tienen nada que ver con la autoridad difusa del gobierno o del Estado. Estamos llegando a un punto histórico en que la tensión se disuelve y la opinión pública domina a las mismas instituciones. Y si esta opinión pública se opone a la ley natural, no hay nada que hacer dentro del sistema para evitarlo. Si la opinión pública a través de los recientes medios electrónicos de comunicación quiere, por ejemplo, legalizar el aborto, los tribunales declararán que las leyes antiaborto son anticonstitucionales. Hoy día, la

constitución quiere decir precisamente lo que quieren que diga los hombres que tienen el poder. Como el famoso juez supremo Oliver Wendell HOLMES dijo ya hace años, "la ley es lo que dice una mayoría de este tribunal". Y la mayoría puede ponerse de parte del derecho natural o jugar en contra del mismo. Así funciona el sistema. De todas formas, la justificación del derecho no se hace por una autoridad cuyo oficio consista en guardarlo, sino por una supuesta autoridad: o de la "izquierda" —hablando en nombre de la sociología—, o de la "derecha" —hablando en nombre de la antigua constitución escrita—, o del "centro" —hablando en nombre de nada—. Simplemente, no hay institución alguna que hable —con autoridad respaldada por poder— en pro de la dignidad del hombre y de sus derechos recibidos de su Creador. Ni papa, ni rey, ni obispo, ni universidad existen como posibles instrumentos defensores del derecho natural.

4. EL DRAMA ACTUAL DEL MUNDO ANGLOSAJÓN.

El pilar de la ley natural en los Estados Unidos ha sido la Iglesia católica. Pero hoy día nuestras universidades católicas se secularizan rápidamente. El clero está desmoralizado y los laicos aburridos con tanta confusión en la Iglesia. Aun cuando la opinión pública católica anuló en Nueva York la nueva ley que permitía en aquel Estado el aborto por cualquier motivo, mediante un plebiscito, el gobernador Nelson ROCKEFELLER vetó de un plumazo aquel ejercicio de sus derechos democráticos; y luego castigó al pueblo

católico por haber tratado de hacer que su sistema de ética fuera el de todos los ciudadanos. Ahora leemos artículo tras artículo defendiendo el "derecho a morir". Este eufemismo quiere decir simplemente el deseo de que se imponga mediante una ley positiva la eutanasia. Primeramente, "matemos a los no nacidos"; y luego, "matemos a los ancianos"... Los partidarios del iusnaturalismo pueden desplegar sus argumentos en favor de la ley natural. Y bien cierto es que lo hacen muchas veces con garra y brillo insuperables. Mas como no hay ninguna autoridad políticamente institucionalizada que defienda el derecho natural y cuya autoridad encuentre una respuesta en el poder público, los iusnaturalistas escriben sus libros y dan sus conferencias en balde.

El mundo anglosajón, hoy en día, tiene que volver a la tradición sana de una ley que no dependa de la voluntad de los hombres. Pero la tradición angloamericana no tiene ninguna vía política para conseguirlo. Es preciso salir del sistema. Y aquí está la tragedia. El sistema, por bueno que fuera en el pasado, está en agonía. ¿Qué pasará cuando el trasplante de corazón llegue a ser una operación quirúrgica ordinaria? Habrá, por ejemplo, diez enfermos en un hospital que morirán a menos de ser operados, y solamente habrá un corazón disponible. ¿Qué hará el médico? No tengo ninguna respuesta. Pero sí afirmo que el problema trasciende los límites de la ley positiva y que solamente podrá resolverse mediante una aplicación nueva y delicada de la ley natural. El avance de la técnica biológica electrónica va a traer consigo mismo un avispero de problemas que exigirán

para su resolución un conocimiento profundo de la ley natural y su institucionalización política.

Hoy en día, debido a la abolición del tiempo en esta edad de simultaneidad electrónica, el hombre no puede esperar hasta que la historia resuelva estos problemas. No estamos viviendo en la edad del reloj. El reloj marca los segundos, y los segundos marcan los minutos y los minutos marcan la hora. Así funcionaba el mundo de los últimos siglos. Si había una queja entre dos naciones, había que ir al tribunal internacional y hacía falta esperar hasta que dicho tribunal deliberase y llegase a una decisión. Así era el mundo moderno, pasado ya: todo organizado mecánicamente. Pero ese mundo no es el nuestro: el posmoderno. No se puede actuar ahora así en un hospital cuando nueve van a morir mañana y uno va a vivir, y todo depende de lo que el médico haga en el acto. ¿Qué vamos a hacer cuando se pueda prolongar la vida biológica más tiempo después de que el hombre haya dejado de funcionar como un ser humano? Estos ejemplos —y hago hincapié en que no son nada más que ejemplos del mundo de hoy y de mañana— exigen la conclusión de que se precisa una autoridad capaz de hablar en nombre de los derechos del hombre y en nombre de sus deberes; en nombre del ámbito total de la ley natural; y que se precisa de una autoridad que hable *ahora mismo*, y que reciba una respuesta de la sociedad *ahora mismo*. Pero de momento no hay manera alguna de intercalar dicha autoridad en el orden político. No solamente estamos anticuados moralmente, sino que estamos anticuados técnica y políticamente.

En ausencia de un intérprete personal y autorita-

rio de la ley natural, los hombres de buena voluntad tendrán que hacerse a sí mismos los intérpretes autoritarios de la ley natural. Así lo hizo el heroico coronel Klaus STAUFFENBERG en la Alemania de 1944. Pero eso comporta un enorme peligro. Ya he recordado que decía Santo TOMÁS que ningún hombre, en un momento del tiempo, podía entender el contenido total de la ley natural, a pesar de que tal ley es razonable. La interpretación privada de la ley va en contra de la tradición católica, que siempre ha sometido la interpretación privada a la autoridad de Roma, infalible no solamente en materia de fe, sino infalible también en materia de costumbres, de moralidad. Sin la voz de Roma en el foro político, todos tendríamos que hacernos protestantes, a saber, tendríamos que reducir la ley natural a la voz de nuestra conciencia.

Y con ello llego a mi conclusión postrera. La crisis de la ley natural en el mundo anglosajón se compagina con la progresiva secularización del mundo político. Por bien intencionados que sean los hombres en un ámbito secularizado, no hay —nunca podría haberlo— un *defensor autoritario* de lo que pertenece al hombre por su propia naturaleza, sea aquel hombre cristiano o pagano. Estamos llegando —en mi mundo por lo menos— al momento en que el derecho natural va a desaparecer totalmente, y en que una tiranía suave y eficaz, dulce y cruel, se va a apoderar del orden político. Frente a ello sólo hay un remedio: la resacralización de aquel orden mediante el reconocimiento público del único soberano que hay, del único defensor de la integridad del hombre que hay: su autor, Cristo Rey. Humanamente hablando, yo no veo ninguna manera de conseguir esa

meta. No vivimos en los tiempos de San Juan DE LA CRUZ, de Santa Teresa DE JESÚS ni de FELIPE II. Pero, eso sí, siempre vivimos en *un* tiempo, y en *todos* los tiempos llama Dios al hombre para que haga su deber, cueste lo que cueste.